



**Sindicato Único de Trabajadores Académicos del
Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.**
S. 19/98 R.F. Mesa Directiva 15/03/19 Libro 001 a foja 29 y 29 vuelta.

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Mineral de la Reforma, Hidalgo a 08 de MARZO de 2024.

OF/036/S.G.-D.G./2024



LIC. RUBEN LOPEZ VALDEZ
DIRECTOR GENERAL DE COBAEH
Presente

EN AT'N A MTRO. RENE JUAREZ RONQUILLO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

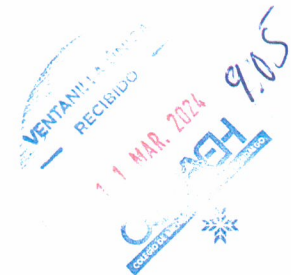
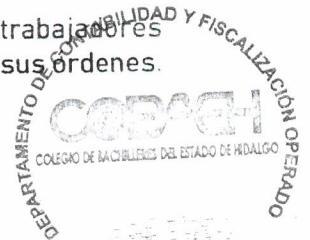
Sea el presente portador de un afectuoso y cordial saludo, al mismo tiempo solicitarle conforme a nuestras Condiciones Generales de Trabajo vigentes, sea otorgado en la primera quincena de abril del presente año el siguiente recurso:

Art. 68 "El COBAEH entregará al SUTACOBACH la cantidad de ***\$102,321.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS 00/100 M.N.)**, destinados a la compra de juguetes para los hijos de los trabajadores. Esta prestación se actualiza de forma anual con base en el incremento de la política salarial.

Lo anterior, con el propósito de hacer efectiva esta prestación para los trabajadores sindicalizados en tiempo y forma; sin otro particular por el momento, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"EVOLUCIONANDO POR LA EXCELENCIA EDUCATIVA"

MTRO. ALEJANDRO MEJORADA MEJAY
SECRETARIO GENERAL



OPERADO
U006 Subsidios Federales para Organismos
Descentralizados Estatales

22
[Handwritten signature]

Las autoridades del Colegio establecerán en los centros de trabajo un sistema de control de puntualidad y asistencia, que garantice, el adecuado otorgamiento de la prestación.

Los semestres a considerar serán del primero de enero al 30 de junio y del 01 de julio al 31 de diciembre de cada año.

El pago correspondiente al primer semestre, se efectuará en la primera quincena de julio y el segundo en la primera quincena de enero del año siguiente.

Artículo 67. Ayuda para útiles escolares. Se otorgará anualmente una ayuda de \$104.44 (CIENTO CUATRO PESOS 44/100 M.N.) al Trabajador que tenga hijos que cursen el nivel básico de educación. Este pago se realizará en la primera quincena del mes de julio. Su actualización estará sujeta a lo que determine el Gobierno Federal.

Artículo 68. Compra de juguetes. El Colegio entregará al SUTACOB AEH, en la segunda quincena del mes de marzo de cada año, la cantidad de \$102,321.00 (CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.), destinados a la compra de juguetes para los hijos menores de 12 años de los Trabajadores.

Artículo 69. Bono para mejora de calidad de vida. Con el propósito de favorecer la satisfacción de las necesidades económicas y el mejoramiento de la calidad de vida de los Trabajadores y sus familias, el Colegio entregará al Trabajador dos bonos por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 m.n.), el primero en la primera quincena de marzo y el segundo en la primera quincena del mes de agosto.

Artículo 70. Eximir pago de cuotas de inscripción. El Colegio eximirá el pago de las cuotas de inscripción y colegiatura, a los hijos de los Trabajadores que ingresen a realizar sus estudios de nivel medio superior en cualquier Centro Educativo del Colegio; asimismo, les otorgará uniforme escolar gratuito de manera anual a los alumnos hijos de Trabajadores.

Artículo 71. Apoyo del Consejo General. El Colegio apoyará al SUTACOB AEH, con la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) para cada uno de los tres eventos al año.

Artículo 72. Ayuda de Transporte. El Colegio proporcionará al Trabajador la cantidad de \$170.50 (CIENTO SETENTA PESOS 50/100 M.N.) mensuales por concepto de ayuda de transporte.

Artículo 73. El Colegio proporcionará al Trabajador la cantidad de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 m.n.) de forma anual por concepto de apoyo al padre Trabajador siempre y cuando acredite la paternidad con el acta de nacimiento respectiva. La cual se pagará en la primera quincena del mes de junio.

CAPÍTULO DÉCIMO
DESCANSOS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 74. Serán días de descanso obligatorio:

[Handwritten signatures and stamps]

